FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN – ALTO TAJO

AÑO 2023

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
Asamblea General Extraordinaria 16 de mayo de 2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ATO TAJO

A tenor en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se acuerda adoptar los presentes estatutos a los contenidos de su articulado, conservando la personalidad jurídica y su plena capacidad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – DENOMINACIÓN.

1.- Con la denominación de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN – ALTO TAJO", una asociación sin ánimo de lucro, por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la realización de los fines que le son propios.

2.- Se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, las que en cada momento le sean aplicables, por los Estatutos vigentes, el Reglamento de Régimen Interno así como los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

ARTICULO 2. – DOMICILIO.

El domicilio social de la asociación se estable en la provincia de Guadalajara, en el municipio de Molina de Aragón, CL. Doctor López Ayllón, nº 1, 2ª Pl., 19300, (Guadalajara)

La Junta Directiva de la Asociación podrá acordar el traslado del domicilio social, siempre que éste se realice dentro del límite geográfico de los municipios incluidos en su ámbito de actuación, recogidos en el art. 3 de los Estatutos de la Asociación.
La Junta Directiva deberá comunicar el acuerdo adoptado a todos los asociados, y dar cuenta a la Asamblea General en la inmediata sesión que éste celebre.

ARTICULO 3. – AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

La Asociación tendrá como ámbito de actuación el de la Comarca Molina de Aragón- Alto Tajo, constituida por los siguientes términos municipales y núcleos de población: ABLANQUE, ADOBES, ALCOLEA DEL PINAR,[Villaverde del Ducado, Garbajosa, Cortes de Tajuña, Tortonda], ALCOROCHES, ALGAR DE MESA, ALUSTANTE,[Motos], ANGUITA, [Aguilar de Anguita, Padilla del Ducado, Santa María del Espino, Villarejo de Medina], ANQUELA DEL DUCADO, [Tobillos] ANQUELA DEL PEDREGAL, ARBETETA, ARMALLONES, BAÑOS DE TAJO, CAMPILLO DE DUEÑAS, CANREDONDO, CASTELLAR DE LA MUELA, CALTILNUEVO, CHECA, CHEQUILLA,

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 2 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

CIRUELOS DEL PINAR, COBETA, CORDUENTE,[Aragoncillo, Canales de Molina, Castellote, Cuevas Labradas, Lebrancón, Teroleja, Terraza, Torete, Valsalobre, Ventosa], EMBID, ESPLEGARES, ESTABLÉS,[Anchuela del Campo], FUEMBELLIDA, FUENTELSAZ, HERRERIA, HOMBRADOS, HUERTAHERNANDO, INIÉSTOLA, LUZAGA, LUZÓN, MARANCHON,[Balbacil, Clares, Codes, Turmiel], MAZARETE, MEGINA, MILMARCOS, MOCHALES, MOLINA DE ARAGÓN, [Anchuela del Pedregal, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Tordelpalo], MORENILLA, OCENTEJO, OLMEDA DE COBETA, [Buena Fuente del Sistal], OREA, PARDOS, PEDREGAL(EL), PEÑALEN, PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PINILLA DE MOLINA, PIQUERAS, POBO DE DUEÑAS (EL), POVEDA DE LA SIERRA, PRADOS REDONDOS, [Aldehuela, Chera, Pradilla], RECUENCO (EL), RIBA DE SAELICES, [La Loma, Ribarredonda], RILLO DE GALLO, RUEDA DE LA SIERRA, [Cillas], SACECORBO, [Canales del Ducado], SAELICES DE LA SAL, SELAS, SETILES, TARAVILLA, TARTANEDO,[Amayas, Concha, Hinojosa, Labros], TERZAGA, TIERZO,[Salinas de Armallá], TORDELLEGO, TORDESILOS, TORRECUADRADA DE MOLINA, [Otilla],TORRECUADRADILLA, TORREMOCHA DEL PINAR, TORREMOCHUELA, TORRUBIA, TORTUERA, TRAID, VALHERMOSO, [Escalera],VALTABLADO DEL RÍO, VILLANUEVA DE ALCORÓN, VILLEL DE MESA, YUNTA (LA), ZAOREJAS, [Huertapelayo, Villar de Cobeta].

ARTÍCULO 4. – FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.

1. MISIÓN: Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comarca a través de un desarrollo sostenible, desde un punto de vista económico, social, educativo, cultural y ambiental.

2. VISIÓN: Referente estratégico comarcal que desde la participación social posibilite sinergias que persigan el desarrollo sostenible del territorio y la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en él.

3. VALORES: Conocimiento del medio en el que se trabaja, proximidad a la población, equipo de trabajo multidisciplinar y comprometido, responsabilidad de las personas vinculadas con la asociación, transparencia en la toma de decisiones y en la adjudicación de los fondos, búsqueda permanente de nuevas propuestas de desarrollo, capacidad de adaptación a otras realidades, trabajar por, para y con las personas.

Son **fines** de la Asociación:

1. Fomentar la participación de los habitantes y demás actores públicos y privados de la Comarca para que participen en el diseño, planificación y ejecución de las políticas de desarrollo rural, creando conciencia de pertenencia.

2. Mejorar el entorno económico para contribuir a la creación de empleo:

a. Favorecer la creación de empresas y la incorporación de las personas al mercado laboral; apoyando sinergias y cooperaciones entre entidades con los mismos fines.
b. Fomentar la participación del sector agrario y su potenciación.
c. Promover y apoyar el turismo rural y la promoción turística como sector emergente de la Comarca.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 3 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

d. Potenciar el desarrollo de estrategias de comercialización de ciclo corto de producción local.

3. Promover el reequilibrio territorial al interior de las zonas rurales, promocionando las zonas y revalorizando el estilo de vida rural, dinamizando los territorios con la integración activa de las poblaciones locales en los procesos de acogida y asentamiento de nuevos vecinos/as, al objeto de revertir el efecto de la despoblación.

4. Crear foros de cooperación, participación y trasferencia de conocimientos, en el que se expongan la problemática que afecta al medio rural y proponer, divulgar e implementar soluciones e iniciativas conjuntas.

5. Apoyar la creación y adecuación de los equipamientos y servicios para equiparar las condiciones de vida de las personas que habitan en los municipios, con las que viven en otros espacios urbanos y rurales más desarrollados.

6. Atender las necesidades de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, entre ellos: mujeres, jóvenes, inmigrantes, personas mayores y discapacitadas.

7. Fomentar y promover la formación para el desarrollo y la cualificación de los recursos humanos.

8. Poner en valor los recursos locales, y apoyar proyectos que sean auto gestionables que incrementen el valor añadido y el desarrollo endógeno de la comarca.

9. Tener presencia activa en diversos órganos consultivos, redes sociales y plataformas del Tercer Sector.

a. Promover proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos la formación, el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades de voluntariado.

b. Liderar grupos informales.

10. Fomentar el conocimiento y cuidado de valores medioambientales, paisajísticos, etnográficos y culturales.

a. Promover acciones de conocimiento, conservación y recuperación de espacios naturales y en especial los de la Red Natura 2000.

b. Potenciar la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural.

c. Potenciar el desarrollo del arte y de la artesanía local.

11. Promover el retorno a la Comarca, especialmente de jóvenes.

Para la consecución de los fines se pondrán en marcha las siguientes actividades:

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 4 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

1. Crear y mantener una estructura permanente de apoyo al Desarrollo Rural Integrado.
2. Formar parte activa en los comités, comisiones y demás instancias e iniciativas, que participen en el desarrollo rural de la Comarca.
3. Preparar, presentar, tramitar y gestionar cualquier tipo de programa, actuación o actividad que tenga como finalidad la mejora de las condiciones de vida en la Comarca, mejoren su medio ambiente, genere actividad económica o tenga la capacidad de atraer población al medio rural
4. Promover la investigación sobre el medio socioeconómico y el patrimonio natural y cultural de la Comarca (Proyectos de investigación, estudios específicos, inventarios, etc.)
5. Organizar y participar en eventos y actos de concienciación, sensibilización y divulgación (cursos, jornadas, seminarios, ferias, exposiciones, etc.) relacionados con las actividades de la Asociación.
6. Promover, participar o realizar la edición y publicación de material (libros, revistas, folletos, videos, multimedia, etc.) como apoyo a las actividades de la Asociación o para divulgación de estas.
7. Participar en redes y proyectos de cooperación en los que se compartan los objetivos y estrategias, con el fin de potenciar y facilitar el desarrollo de las actividades de la Asociación mediante intercambio de información, experiencias y buenas prácticas y el desarrollo conjunto de metodologías, servicios y productos.
8. Crear o formar parte de otras entidades privadas y estructuras que se estimen oportunas para el cumplimiento de sus fines.
9. Prestar la asistencia técnica necesaria para el diseño planificación y puesta en marcha de proyectos y actuaciones específicas coherentes con el desarrollo sostenible, tanto a los socios como a terceros que así lo soliciten.
10. Ser interlocutor de la Comarca en proyectos interregionales que tengan con ver con su desarrollo.
11. Desarrollar, junto con las entidades locales del ámbito de actuación de la Asociación, herramientas de ordenación y planificación del territorio y del patrimonio (inventario de bienes, ordenación de montes, actualización de cartas arqueológicas, archivos, etc…).
12. Cualesquiera otras actividades que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5.- <u>ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO</u>

Podrán ser socias todas aquellas personas físicas o jurídicas públicas o privadas que, interesadas por las actividades de la Asociación, soliciten su ingreso en la misma a la Junta Directiva y sean admitidas una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Podrán pertenecer como asociados los Municipios incluidos en el ámbito de actuación de la Asociación, las Mancomunidades y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, así como todas aquellas personas físicas y entidades jurídicas representativas de la sociedad civil y de la estructura socioeconómica del territorio

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 5 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

que tengan implantación a nivel comarcal, y las entidades de carácter provincial, regional o nacional interesadas en los fines de la Asociación.
Los socios de carácter privado ostentarán al menos el 51% de la representatividad de la Asociación.

ARTÍCULO 6. – PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA CONDICION DE SOCIO.

Para adquirir la condición de socio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1º. Solicitud de adhesión a la Asociación a través de un escrito dirigido a la Junta Directiva, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 5.

2º. Las personas jurídicas e Instituciones Públicas acompañarán a la solicitud la certificación del acuerdo del órgano directivo o de gobierno de la entidad que sea legalmente competente. En la certificación constará expresa aprobación de la solicitud de ingreso.

3º. En la solicitud de ingreso se especificará la persona que ostenta la representación y el cargo que en la actualidad ocupa, tanto en el caso de instituciones públicas como de personas jurídicas.

4º. Sólo en el caso de personas jurídicas, y a efectos de representación en la Junta Directiva, se deberá indicar en la solicitud a que sector de actividad socioeconómica pertenece.

5º. El acuerdo de admisión, adoptado por la Junta Directiva, será notificado al interesado y contra la resolución de inadmisión no cabe recurso alguno.

La admisión quedará condicionada y supeditada, en todo caso, al cumplimiento en todo momento, en la composición de la Asociación de los porcentajes de representatividad que se establezcan en la normativa autonómica que regule la Medida 19-Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 y continuará con el periodo selección de territorios y estrategias en el marco del Programas de Desarrollo Rural 2023/2027 de Castilla-La Mancha, así como la de ejecución de la EDLP en el periodo 2023-2027.

La condición de socio será adquirida una vez recibida la notificación y satisfecha la cuota de inscripción que, en su caso, se establecerá en la cuantía y forma que acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Se perderá la condición de socio por alguna de las causas siguientes:

a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b. Por fallecimiento de la persona física o disolución de la persona jurídica.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 6 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

c. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer la cuota establecida o incumplimiento de los demás deberes inherentes a la condición de socio. En todo caso se concederá al deudor, previo requerimiento, un plazo de quince días para hacerlas efectivas.

d. Por incumplimiento de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.

e. Por lesionar o menoscabar los intereses y fines de la Asociación.

En los supuestos de las letras c), d) y e) la Junta Directiva nombrará un instructor y un secretario que, previa audiencia del socio concernido, elevará, en su caso, la propuesta de expulsión a la Junta Directiva. El acuerdo de expulsión se adoptará y notificará por escrito por la Junta Directiva y contra él, cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

La baja por cualquier motivo de la Asociación, no exime al socio de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS SOCIOS.

Son deberes de los socios:

a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado.

c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatuarias.

d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

ARTICULO 10.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Todos los socios ostentan los siguientes derechos:

a. A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.

b. A ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.

c. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 7 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

d. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

e. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

f. A realizar sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11. – ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son la Asamblea General como órgano supremo y la Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente, respectivamente.

SECCIÓN 1ª
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12.- NATURALEZA

La Asamblea General, integrada por todos los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, con facultades plenas deliberantes y decisorias y sus acuerdos, estatutariamente adoptados, obligan a todos los asociados.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA.

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

En los dos últimos casos, en el escrito de petición de convocatoria o acuerdo se expondrán las razones y causas de la solicitud, con indicación detallada de los asuntos a tratar. En todo caso, el orden del día de la convocatoria, conforme a los contenidos de la petición de la misma, será elaborado por el Presidente, el cual

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 8 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

deberá convocar y celebrar Asamblea en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha del acuerdo o solicitud.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

La convocatoria de la Asamblea General deberá efectuarse por escrito, expresando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, indicando la fecha, hora y lugar para su celebración, así como el orden del día con los asuntos a tratar.

La convocatoria, se notificará con al menos quince días de antelación a la fecha de la celebración de la sesión.

La convocatoria se hará por escrito transmitiéndose por cualquier medio, incluido el correo electrónico y las aplicaciones de mensajería, e irá dirigida nominativamente a cada uno de los miembros de la Asamblea.

Por razones de urgencia podrá efectuarse la convocatoria con al menos 24 horas de antelación. En este caso será preciso que la Asamblea, antes de tratar los asuntos del orden del día de la sesión, ratifique la urgencia de la convocatoria y acuerde su celebración.

ARTICULO 14.- DERECHOS DE VOTO.

Los derechos de voto se adjudicarán de la siguiente forma:

a. Los socios representantes de los distintos sectores socioeconómicos, con personalidad física o jurídica, así como las entidades con carácter público, tendrá cada uno de ellos un voto.

b. Ningún Grupo de interés concreto podrá representar más del 30% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

c. Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los equilibrios indicados en la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

d. Una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 9 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

ARTÍCULO 15.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos del socio delegante y del representado, y firmado por ambos.

En caso de personarse el delegante, quedará automáticamente revocada la delegación.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o representados, más de la mitad de los socios o, transcurrida media hora, en segunda convocatoria, el 25% de los asociados.

Su Presidente será el Presidente de la Junta Directiva o quien le sustituya y actuará como secretario el de la Junta Directiva o, en caso de no estar éstos presentes, se designarán al inicio de la reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, salvo en los supuestos que se relacionan a continuación, en los que será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad:

a) Aprobación y modificación de los Estatutos.
b) Disolución de la Asociación.
c) Disposición o enajenación de bienes.
d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse, al menos, una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

a) Aprobar los proyectos a desarrollar en el ejercicio siguiente, marcando las directrices generales de actuación, criterios generales de evaluación, orientación y delegación de las actividades previstas.

b) Aprobar los balances económicos anuales y los presupuestos anuales.

c) Aprobar la memoria anual de actividades relacionadas por el Órgano de Representación acuerde someter a la misma.

d) Fijar las cuotas de los asociados.

e) Adopción de los acuerdos de expulsión de entidades de carácter público y representantes de la Administración Regional, en los casos previstos en los

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 10 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

Estatutos, así como la ratificación de los adoptados por el Órgano de Representación en relación con los socios de carácter privado, ya sean personas físicas o jurídicas.

f) Creación y determinación de la figura de Gerente.

g) Nombramiento de la Junta Directiva.

h) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.

i) Acordar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.

j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 18.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

a) La modificación de los Estatutos.

b) La disolución de la Asociación.

c) La fusión, escisión y transformación de la Asociación.

d) Cesión del activo y pasivo.

e) Aprobación de nuevas aportaciones y otras nuevas obligaciones no previstas en los estatutos.

f) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del órgano de representación, así como la revocación de los mismos, debiendo constar expresamente en el orden del día de la convocatoria.

SECCIÓN 2ª
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

La elección de la Junta Directiva se realizará en el seno de la Asamblea, mediante la votación de candidaturas, que tendrán que tener en cuenta los siguientes extremos:

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 11 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

a) La representación pública estará conformada por 5 miembros del sector público representantes de los municipios, las Mancomunidades y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, incluidos en el ámbito de actuación de la Asociación, siempre que quieran participar en los fines de la Asociación

b) La representación privada estará conformada por 10 miembros, teniendo un representante cada uno de los siguientes sectores socioeconómicos, siempre que existan estos sectores en el territorio de actuación y quieran participar en los fines de la Asociación:

1. Sector de la transformación de la madera y/o forestal y/o truficultura.
2. Asociaciones Deportivas y/o Clubes de Cazadores y/o Pescadores.
3. Asociaciones de mujeres.
4. Organizaciones empresariales.
5. Organizaciones profesionales agrarias y /o sector agrícola y/o sector ganadero y/o sector apícola.
6. Sector Empresarial y/o Turismo, y/o Comercio, y/o Artesanía y/o PYMES.
7. Asociaciones de jóvenes.
8. Asociaciones culturales.
9. Cooperativas agrarias.
10. Asociaciones de discapacitados.

En caso de que alguno o algunos de los sectores no tuvieran implantación en el territorio o no quieran participar en los fines de la Asociación, podrán designarse representantes de los siguientes ámbitos:

- Asociaciones medioambientales.
- Cualquier otra Asociación de interés general.

c) Las entidades jurídicas de carácter público no podrán superar en ningún caso el 49% de los derechos de voto.

d) Los miembros económicos y sociales privados, y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de la representatividad.

e) Las mujeres deberán representar al menos el 40% de los derechos de voto.

f) En la candidatura se podrá designar a dos representantes (titular y suplente) por cada uno de los 15 puestos.

La Junta Directiva estará formada por 15 miembros, los cuales elegirán los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, por mayoría simple de sus miembros presentes en la primera sesión que celebre.

La Presidencia designará, de entre los miembros de la Junta, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 12 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente y Secretario de la Asociación desempeñando estos cargos de forma gratuita.

La duración del mandato de la Junta Directiva coincidirá con el periodo de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 y continuará con el periodo selección de territorios y estrategias en el marco del Programas de Desarrollo Rural 2023/2027 de Castilla-La Mancha, así como la de ejecución de la EDLP en el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO 20.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de la Junta Directiva se realizará en el seno de la Asamblea, mediante candidaturas, y se efectuará por votación de los asistentes y representados.

La elección se regirá por medio del siguiente reglamento electoral:

1. Las candidaturas, que deberán cumplir los requisitos de distribución y composición estipulados en los estatutos ajustándose al modelo facilitado por la Asociación, se presentarán como límite dos días antes del inicio de la Asamblea en las oficinas de la Asociación.

2. Por parte de los servicios técnicos de la Asociación se verificará si las candidaturas cumplen con los requisitos. Si se detectara algún defecto se devolverá para su subsanación, y se tendrán que presentar como límite 4 horas antes del inicio de la asamblea en las oficinas de la Asociación.

3. Las candidaturas deberán estar firmadas por cada uno de sus integrantes.

4. Serán elegidos miembros de la Junta Directiva los integrantes de la candidatura que obtenga el mayor número de votos. Si se diera la circunstancia de empate se realizaría, entre estos, una segunda votación y si resultara un nuevo empate se dirimiría mediante sorteo, por el sistema de insaculación.

ARTÍCULO 21.- REUNIONES, QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatro meses, y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario y en los casos en que lo solicite la mitad de sus componentes ó lo decida el Presidente por propia iniciativa.
La Junta Directiva será convocada por el Presidente, con dos días al menos de antelación a la celebración de la sesión.

La convocatoria se hará por escrito transmitiéndose por cualquier medio, el correo electrónico y las aplicaciones de mensajería, e irá dirigida nominativamente a cada uno de los miembros del Órgano, figurando en ella, el orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración en primera y segunda convocatoria.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus componentes y estén

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 13 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

presentes el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan y en segunda convocatoria, media hora más tarde, quedará válidamente constituida con los que concurran, asistiendo como mínimo Presidente o vicepresidente y dos miembros más. En el caso de no asistencia del secretario, los asistentes nombrarán una persona que actuará como tal.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

- Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos del socio delegante y del representado, y firmado por ambos.
- En caso de personarse el delegante, quedará automáticamente revocada la delegación.

Las certificaciones de los acuerdos, al igual que las de los acuerdos de la Asamblea General, serán expedidas por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia.

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará investida de los más amplios poderes y facultades para obrar en nombre de la Asociación, regular sus propios procedimientos y realizar las operaciones necesarias para la consecución de sus fines y objetivos. Sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no sean, conforme a los presentes Estatutos, competencia de la Asamblea General.

La **Junta Directiva** tendrá las siguientes facultades y funciones:

a. Programar y dirigir las actividades sociales.

b. Defensa y gestión de los intereses de la Asociación.

c. Programar la gestión administrativa, económica y financiera de la Asociación, en función de sus fines, objetivos, actividades de apoyo y ayudas. Éstas se realizaran, de forma directa o indirecta, mediante recursos propios o gestionando fondos de Programas Comunitarios, nacionales o autonómicos en materia de desarrollo local.

d. Ejecutar y desarrollar sus propios acuerdos.

e. Someter a la aprobación a la Asamblea General, el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.

f. Proponer a la Asamblea General cuotas ordinarias y extraordinarias.

g. Aprobar el reglamento de Régimen Interior y los contratos de servicios y de personal.

h. Resolver sobre la admisión, inadmisión y exclusión de miembros de la Asociación, que no cumplan los Estatutos y disposiciones de la Asociación o

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 14 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, en la forma prevista en los Estatutos.

i. Definir los criterios a aplicar, requisitos a exigir, circunstancias y características de los proyectos de inversión a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo la valoración, calificación y clasificación de las solicitudes de ayuda y asesoramiento técnico al amparo de los programas que desarrollen y gestionen por la Asociación.

j. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

ARTÍCULO 23.- EL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva.

b) Dirigir y moderar los debates en las sesiones de los órganos colegiados y reuniones de la Asociación.

c) La representación legal y oficial de la Asociación, tanto judicial como extrajudicialmente, con poder para la designación de abogados procuradores, en su caso. Podrá firmar y suscribir cuantos documentos, escritos y resoluciones atañan o interesen a la Asociación, dentro de la gestión ordinaria y extraordinaria de la entidad, conforme a sus competencias propias o de acuerdo con las que expresamente le hayan sido asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva

e) Autorizar gastos dentro de los límites de su competencia.

f) Ordenar pagos de forma mancomunada con el Tesorero.

g) Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.

h) Delegar las funciones que estime necesarias en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

i) Nombrar y cesar a los Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta Directiva.

j) Dirimir con voto de calidad los empates en la Junta Directiva.

k) Autorizar con su visto bueno las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, certificaciones, diplomas, cancelación de avales y otros documentos que expida la Asociación.

ARTÍCULO 24.- LAS VICEPRESIDENCIAS.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 15 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

La Asociación dispondrá de una vicepresidencia primera y una vicepresidencia segunda.

Los/las titulares de las Vicepresidencias sustituyen, por orden de su nombramiento, al titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ostentarán las funciones que les son propias de acuerdo con su cargo, y las que les encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO 25.- EL/LA SECRETARIO/A.

El/la Secretario/a levantará acta de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y libros de registro y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo, en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

ARTÍCULO 26.- EL/LA TESORERO/A.

El Tesorero/a recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida de forma mancomunada con el Presidente.

ARTÍCULO 27.- LOS VOCALES.

Son los miembros de la Junta Directiva que no ostenten otro cargo. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, de participación directa y efectiva en los asuntos que sean competencia de la Junta Directiva, así como de las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o la Asamblea General les encomiende.

ARTÍCULO 28.-CESE POR RAZÓN DEL CARGO.

Cuando un cargo lo ocupara una persona en razón del cargo que desempeña en la entidad socia a la que representa, cesará automáticamente en el cargo si cesara en el que ocupa en la Entidad socia, ocupando su puesto la persona que le suceda en el cargo de la Entidad socia.

CAPÍTULO IV

CODIGO DE CONDUCTA E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 29.-DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Los miembros de los Órganos de Gobierno y Representación deberán abstenerse de intervenir en la tramitación de los expedientes cuyo promotor sea la entidad a la que representan, ellos mismos, o sus parientes hasta el segundo grado civil por

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 16 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral, en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y además, no podrán percibir retribuciones por desempeñar sus funciones, ni ningún tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos a la Asociación, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

De igual modo, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha y los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, o normas que los sustituyan.

ARTÍCULO 30.- DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores de la Asociación, a que obligue la orden que regule la aplicación de la medida 19 "APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2014-2022, el periodo selección de territorios y estrategias en el marco del Programas de Desarrollo Rural 2023/2027 de Castilla-La Mancha, así como la de ejecución de la EDLP en el periodo 2023-2027,tendrán dedicación exclusiva al programa, y necesitarán la declaración de compatibilidad expresa de la Junta directiva para:

1. Ser beneficiarios, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en la Orden.

2. Desempeñar trabajos distintos a la gestión del citado programa, teniendo que cuantificar porcentualmente los tiempos dedicados a cada puesto de trabajo y notificarlo a la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 31.- PATRIMONIO Y CONTABILIDAD.

La Asociación contará con el patrimonio inicial que aporten los asociados junto con las subvenciones de terceras personas y organismos públicos.

La Asociación llevará una contabilidad independiente para cada uno de los programas que gestione y dicha contabilidad se ajustará a lo establecido en el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 17 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

ARTICULO 32.- PRESUPUESTOS. EJERCICIOS ECONÓMICOS.

1. Se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el cual se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

2. Los gastos no previstos en el Presupuesto que sea preciso realizar se incorporarán al mismo mediante modificación aprobada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

3. Los cargos son gratuitos, no obstante podrá satisfacerse los gastos y dietas ocasionados con motivo del ejercicio de las actividades propias del cargo.

4. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

ARTÍCULO 33.- ORDENACIÓN DE PAGOS. DISPOSICIÓN DE FONDOS.

1. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, para las cuales será necesaria la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto, con el grado de vinculación que se prevea en el mismo, corresponderá al Presidente. La realización efectiva de los pagos se efectuará por el Tesorero-vocal, de forma mancomunada con el Presidente.

2. La disposición de los fondos económicos y patrimoniales de la Asociación, tanto de entidades bancarias, de ahorro, como de organismos financieros públicos y privados, autoridades y organismos de carácter comunitario, estatal y autonómico, se efectuarán de forma mancomunada por el Presidente y el Tesorero.

ARTÍCULO 34.- RECURSOS ECONÓMICOS.

El patrimonio y los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por toda clase de bienes y derechos, y se formará por los siguientes:

1. Las aportaciones o cuotas, periódicas o variables, ordinarias o extraordinarias, que tengan obligación de entregar los asociados.

2. Los ingresos que pueda obtener por propios medios, tales como los debidos a cursos, publicaciones, ingresos, servicios prestados a empresas o particulares y, en general todos aquellos derivados de la realización de las actividades que le son propias por razón de sus fines.

3. Donaciones, subvenciones, herencias legales, frutos naturales y civiles de su patrimonio, indemnizaciones pecuniarias y otras.

4. Las inversiones hechas con cargo al patrimonio.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 18 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

ARTÍCULO 35.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.

1. Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 36.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La Junta Directiva o un 10% de los asociados son los autorizados para proponer la modificación de estatutos.

ARTÍCULO 37.- REQUISITOS.

La proposición de modificación de estatutos, debidamente argumentada y fundamentada, deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria.

Para su aprobación será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes o mayoría cualificada en segunda convocatoria, de los asociados presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38. ACUERDO DE DISOLUCIÓN

La asociación se disolverá:

a. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 19 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
c. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
d. Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

ARTÍCULO 39.- LIQUIDACIÓN.

En caso de acuerdo de disolución de la Asociación, se nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros de la Junta Directiva, la cual, se hará cargo de los fondos y patrimonio existente y, una vez satisfechas las deudas, en su caso y si hubiera remanente, lo comunicará a la Junta Directiva, que aplicará la cantidad o patrimonio resultante a actividades análogas a las de la Asociación.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 40.- REGLAMENTO.

Se podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado y en su caso modificado y aprobado por la Junta Directiva, dando cuenta del mismo a la Asamblea General.

CAPITULO IX

INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 41.-INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes estatutos será resuelta por la Junta Directiva en escrito razonado y fundamentado, quien someterá con posterioridad la resolución a la Asamblea General inmediata, para su aprobación.

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 20 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/

FIRMADO POR
Mª Dolores Del Olmo Ibáñez
Secretaria
17/05/2023

FIRMADO POR
Jesús Alba Mansilla
Presidente
17/05/2023

CAPITULO X

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 42.- RESPONSABILIDAD.

1. Las Asociaciones Inscritas responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas, por actos dolosos, culposos o negligentes.

4. Las personas a las que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderá todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se apusieron a ellas.

6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

DILIGENCIA.- Estos estatutos quedan redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Junta Directiva y ratificadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal efecto el 16 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
JESUS ALBA MANSILLA	Mª DOLORES DEL OLMO IBAÑEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO
Código Seguro de Verificación: NPAC CHRK Y3TJ TNHW 93FT
2023_ESTATUTOS ADR MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO - SEFYCU 4323747
Pág. 21 de 21
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/